



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/51725

27/02/2014

105667

AUTOR/A: SENDRA VELLVÈ, Jordi Miquel (GCIU); RIERADEVALL TARRÈS, María (GCIU)

RESPUESTA:

En contestación a las diversas cuestiones formuladas por Sus Señorías se informa que sólo se realiza el traslado desde los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla a los Centros de Internamientos de Extranjeros de la Península, de los inmigrantes irregulares sobre los que pesa una orden de expulsión o devolución en vigor y sobre los que existe la posibilidad de materializar la misma, todo ello autorizado por el Juzgado de Instrucción correspondiente.

Por otra parte, ya existen programas de acogida humanitaria de inmigrantes procedentes de los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla a la Península, que son gestionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Mediante estos programas, aquellos inmigrantes en situación irregular respecto de los cuales no pueda ejecutarse la expulsión o devolución acordada, son acogidos por las ONGs integradas en el marco de colaboración de dichos programas.

Madrid, 2 de abril de 2014